

**PEDIDO DE SERVICIO N°**

000183

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA  
Entregar a Sr(a) : GUILLEN PINTO JESUS TEODORO  
Fecha : 05/03/2026  
Actividad Operativa : C0125 VALIDACIONES TECNOLOGICAS EN PRODUCCION DE CULTIVOS  
Motivo : SERVICIO DE COSECHA DE CULTIVO - PICADO DE CHALA A TODO COSTO PARA EL CENTRO RECONVERSIÓN AGROGANADERA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0005	10	023	0046	9002	2000045	6000009

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor \$/.	Unidad Medida
180200040025	SERVICIO DE COSECHA DE CULTIVO	2.6.8.1.4.3		SERVICIO

CONDICIONES DEL SERVICIO PICADO DE CHALA A TODO COSTO DE 8.5 HA.  
PLAZO: 10 DÍAS CALENDARIOS  
DEMAS CONDICIONES DE ACUERDO A TDRs



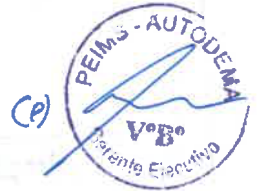
Firma del Solicitante

MVZ JESÚS GUILLEN PINTO  
RESPONSABLE DEL CENTRO  
RECONVERSIÓN  
AGROGANADERA



Firma Autorizada

MVZ. WILBER MAMANI VILLASANTE  
SUBGERENTE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD  
EMPRESARIAL



ING. ROSE EMILIANO SOZALUNA  
GERENTE DE DESRROLLO  
ECONOMICO  
Y GESTIÓN TERRITORIAL

REQUERIMIENTO DE SERVICIOS N° 1-2026-GRA-PEIMS-GDEGT-SGDCE/CRA  
Registro: 9325142  
Expediente: 5644070



GOBIERNO REGIONAL

## AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



### TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CULTIVO – PICADO DE CHALA A TODO COSTO DE 8.5 HA, PARA LA META CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA – SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL -GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

#### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE CULTIVO – PICADO DE CHALA A TODO COSTO DE 8.5 HA, PARA LA META CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA – SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL -GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

#### 2. FINALIDAD PUBLICA Y ANTECEDENTES

La Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial a través de la meta del Centro de Reconversión Agroganadera tiene como objetivo, validar nuevos cultivos de comprobada rentabilidad, que puedan incluirse en la cedula de cultivo de la Irrigación Majes y a su vez investigar nuevas tecnologías en el manejo de cultivos en la zona que contribuyan a mejorar la competitividad del sector agrícola de la zona.

Con el propósito de desarrollar el Plan de Innovación Tecnología de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, además de consolidar cadenas productivas y asociatividad empresarial a los agricultores de la Irrigación Majes se requiere contratar SERVICIO DE CULTIVO – PICADO DE CHALA A TODO COSTO DE 8.5 HA, PARA LA META CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA – SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL -GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

#### 3. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Integral Majes Sigvas - AUTODEMA, en su calidad de Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Arequipa, es responsable del cumplimiento de los objetivos, metas, planes, programas y actividades de acuerdo con las políticas impartidas por la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Gerencia Ejecutiva, quien dirige, coordina, supervisa, ejecuta, evalúa, administra y controla la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas del PEIMS – AUTODEMA

#### 4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con los servicios de una persona natural o jurídica que brinde el “Servicio de cosecha de cultivo- picado de chala a todo costo en un total de 8.5 hectáreas del CRA”, que servirá para el cumplimiento de las actividades y metas programadas del Centro de Reconversión Agroganadera y de esa manera contribuir con el desarrollo del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas - AUTODEMA; en concordancia con lo establecido en el plan de trabajo 2026 del CRA. dicho requerimiento coadyuvara al cumplimiento de los Objetivos y Actividades Institucionales, compromisos y obligaciones asumidos por el PEIMS – AUTODEMA

Asimismo, se precisa no implica relación laboral alguna con AUTODEMA, no encontrándose el locador bajo dependencia o subordinación, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el locador ningún de los beneficios previstos en la legislación laboral.

#### 5. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.





GOBIERNO REGIONAL

**AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OECE.

**6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR:**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	01	servicio	SERVICIO DE CULTIVO – PICADO DE CHALA A TODO COSTO DE 8.5 HA, PARA LA META CENTRO DE RECONVERSION AGROGANADERA – SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL -GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar el picado de chala de 8.5 hectáreas del Centro de Reconversión Agroganadera, distribuidos de la siguiente manera:
  - Sub-bloque B-2 0.9 hectáreas
  - Sub-bloque A-2 5.4 hectáreas
  - Sub-bloque huertos 2.2 hectáreas

**7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR**

**a. Del proveedor:**

- Persona natural y/o jurídica, con experiencia en picado de chala.
- Contar con RNP – y no estar inhabilitado para contratar con el estado.
- RUC activo y habido, encontrarse dentro del rubro de la contratación

**b. De la experiencia:**

- Experiencia por lo menos en 01 servicios similar y/o iguales al requerimiento solicitado

**c. Acreditación**

- Copia simple de ordenes de servicios

**8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**a. Lugar de prestación**

El servicio se desarrollará en la provincia de Caylloma, distrito de Majes, en el Centro de Reconversión Agroganadera del Proyecto Majes Siguan – AUTODEMA.

DIRECCION : Centro de Reconversión Agroganadera – Zona especializada SN  
 DEPARTAMENTO : AREQUIPA  
 PROVINCIA : CAYLLOMA  
 DISTRITO : MAJES

**b. Plazo**

La prestación del servicio será de cinco (05) días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**CRONOGRAMA DE SERVICIO**





# AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	UNICO ENTREGABLE	05 DIAS CALENDARIO

## 9. FORMA DE PAGO

La persona prestadora del servicio presentará por mesa de partes de la entidad 01 CARTA de las actividades realizadas, establecidas en el numeral 6.0, dirigidas a la Gerencia Ejecutiva, con atención a la Meta de Centro de Reconversión Agroganadera.

CRONOGRAMA DE SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	UNICO ENTREGABLE	05 DIAS CALENDARIO

### Documentos que debe Contener el Expediente de Pago Según Entregable.

Para el pago del servicio, se presentará por mesa de partes la carta de Actividades realizadas y su documentación relacionada al punto 6, en el periodo señalado según cronograma, presentando (01) ejemplar en original debidamente foliado y firmado cada hoja, conteniendo adicionalmente:

- Copia de orden de servicio
- Suspensión de 4ta Categoría (de corresponder)
- Recibo por honorarios o factura de corresponder
- Registro nacional de proveedores

## 10. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los valores siguientes:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

## 11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

## 12. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable del Centro de Reconversión Agroganadera como área usuaria, con el visto bueno de la Subgerencia de Desarrollo y Competitividad Empresarial y el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Territorial, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





# AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



La supervisión del servicio estará a cargo del responsable del Centro de Reconversión Agroganadera, quien verificará el cumplimiento del servicio antes mencionado y realizará la documentación de conformidad correspondiente

### 13. CLAUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, Cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante.

En los supuestos señalados precedentemente, AUTODEMA podrá resolver el presente contrato (orden de servicio), al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.

### 14. AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta	:	Centro de Reconversión Agroganadera
Actividad	:	Validaciones tecnológicas en producción de cultivos
Fuente de Financiamiento	:	RDR (Recursos Directamente Recaudados)
Especifica de Gasto	:	2.6.8.1.4.3

Majes, 05 de marzo del 2026

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO INTEGRAL ESPECIAL MAJES – SIGUAS  
AUTODEMA



*[Signature]*  
MVZ. JESUS TEODORO GUILLEN PINTO  
Responsable del Centro de Reconversión  
Agroganadera-CRA

